



**APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA  
DESPACHO MAGISTRADO MIGUEL ÁNGEL BARRERA NÚÑEZ**

**Radicado Nro. 17001-25-02-000-2024-00258-00**

Manizales – Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Como se encuentra acreditada la condición de profesional del derecho de la doctora **SONIA RAMIREZ HERNANDEZ** se dispone la **APERTURA DEL PROCESO DISCIPLINARIO** en su contra.

En consecuencia, se fija el **martes 23 de julio de 2024 a partir de las 09:00 am.**, para la realización de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL** (artículo 105 de la Ley 1123 de 2007), la cual se desarrollará de la siguiente manera:

- El disciplinable podrá rendir versión libre si es su deseo o su defensor referirse sobre los hechos materia de investigación.
- Podrá solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer en la actuación, en la misma diligencia se determinará su conducencia y pertinencia, y se decretarán las que de oficio se consideren necesarias para la investigación.
- De serle negado la práctica de alguna prueba solicitada, se notificará en estrado y le procede recurso de reposición que se resolverá en el acto y en subsidio el de apelación.
- Evacuadas las pruebas decretadas se procederá a la calificación jurídica disponiendo la terminación o la formulación de cargos.
- De considerarse la terminación de procedimiento en audiencia se notificará en estrados, susceptible del recurso de apelación el cual

deberá interponerse, sustentarse y decidirse sobre su concesión en el mismo acto.

- De considerarse la formulación de cargos, procederá fijar fecha y hora para la audiencia de juzgamiento.

**Las notificaciones se efectuarán en la forma y términos señalados en los artículos 71, 72 y 74 de la Ley 1123 de 2007, cítese al litigante acusado y al representante del Ministerio Público. La Secretaría tendrá en cuenta todas las direcciones de las encartadas que obren dentro del expediente, además de las verificadas en los certificados de vigencia.**

**Se ordena a la Secretaría de la Sala fijar el edicto emplazatorio, conforme lo previsto en el primer inciso del art. 104 de la Ley 1123 de 2007.**

Se debe dejar claro a los intervinientes que la actuación disciplinaria regulada en la **Ley 1123 de 2007** es de carácter **ORAL**.

La audiencia se realizará de forma virtual, los intervinientes se conectarán por la plataforma de Lifesize, en el siguiente enlace:  
<https://call.lifesizecloud.com/21721714>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MIGUEL ÁNGEL BARRERA NÚÑEZ**  
**MAGISTRADO**

**COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS**

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 Palacio de Justicia "Fanny González Franco" Oficina 111, Manizales – Caldas

Correo electrónico institucional: [secseccal@cndj.gov.co](mailto:secseccal@cndj.gov.co)

Teléfono: (606) 8879638 Extensiones 10318 – 10319

Horario de Atención al Público: 7:30 am a 12:00 m – 1:30 pm a 5:00 pm